



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Abril 20 de 2022

05001 41 05 008 2022 00284 00

En el proceso Ordinario de única instancia que pretende adelantar **CARLOS ALBERTO YEPES VÉLEZ**, en contra de **RUTH DEL SOCORRO TABARES VILLEGAS**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportará constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, pues si bien, en el correo de radicación de la demanda se verifica que al momento de presentarse, la misma fue remitida al correo electrónico: wrmette14@gmail.com, en el escrito de demanda se señala que para efecto de notificaciones, el correo de la demandada es: robmettecorp14@gmail.com, del cual no se observa constancia de remisión del escrito de demanda.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **065** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **21 DE ABRIL DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030faaae810fcf2e9d19545a1edf3240d0fb48e8a4bccb12bbdce72370608ea3**

Documento generado en 20/04/2022 01:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>